

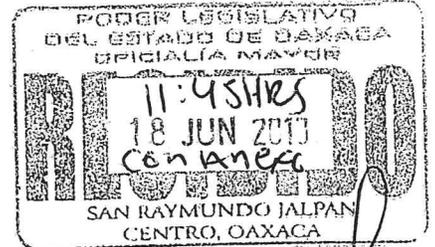


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de junio del 2018

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS  
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E:



El que suscribe Diputado Miguel Bernardi Aquino, integrante de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IV de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito a usted, sea tratado de urgente y obvia resolución el siguiente punto de acuerdo: **LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL FISCAL GENERAL DE OAXACA, DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, A RESPETAR LA AUTONOMIA DE LOS MUNICIPIOS Y NO COARTAR EL DERECHO DE LIBRE EXPRESIÓN A LOS INTEGRANTES DE LOS CABILDOS MUNICIPALES TAL COMO OCURRIO EN EL MUNICIPIO DE LOMA BONITA, OAXACA, DONDE EL MINISTERIO PUBLICO LIC. GAUDENCIO PÉREZ PÉREZ, ADSCRITO A ESTA LOCALIDAD ORDENA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO NO DAR A CONOCER A QUIENES SE LAS PAGA LAUDO LABORAL IMPIDIENDO CON ELLO LA TRANSPARENCIA EN LOS RECURSOS PUBLICOS AL AYUNTAMIENTO.**

Sin otro particular envié a usted un cordial saludo

ATENTAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

*Miguel Bernardi Aquino*

DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
COMISIÓN DE FISCALÍA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
18 JUN 2018  
11:49 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO  
EMAIL. Bernardicongreso@hotmail.com  
Cel. 9512101079



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

**DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN  
PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE OAXACA**

El Que suscribe Diputado Miguel Bernardi Aquino, integrante de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 75 del reglamento interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DE OAXACA, DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, A NO COARTAR EL DERECHO DE LIBRE EXPRESIÓN A LOS INTEGRANTES DE LOS CABILDOS MUNICIPALES TAL COMO OCURRIÓ EN EL MUNICIPIO DE LOMA BONITA, OAXACA, DONDE EL MINISTERIO PÚBLICO LIC. GAUDENCIO PÉREZ PÉREZ, ADSCRITO A ESTA LOCALIDAD ORDENA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO NO DAR A CONOCER A QUIENES SE LAS PAGA LAUDO LABORAL IMPIDIENDO CON ELLO LA TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AL AYUNTAMIENTO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- La libertad de expresión es un derecho fundamental o un derecho humano, consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Las constituciones de los sistemas democráticos también lo señalan. De la libertad de expresión deriva la libertad de prensa.

DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO  
EMAIL. Bernardicongreso@hotmail.com  
Cel. 9512101079



El derecho a la libertad de expresión es definido como un medio para exponer las ideas, y así fue concebido durante la Ilustración.

Para filósofos como Montesquieu, Voltaire y Rousseau la posibilidad del disenso fomenta el avance de las artes y las ciencias y la auténtica participación política. Fue uno de los pilares de la Guerra de Independencia de los Estados Unidos (Primera Enmienda) y la Revolución francesa, hechos que revolviéron las cortes de los demás estados occidentales.

2.- En lo que va del presente año los habitantes del municipio de Loma Bonita, Oaxaca están cuestionando severamente el trabajo de los integrantes del ayuntamiento debido a que a casi medio año de este 2018 no se han ejecutado obras de impacto para el desarrollo del municipio y comunidades lomabonitenses.

Por ahora es muy severo el cuestionando sobre el uso de los recursos públicos municipara infraestructura de servicios básicos el actuar de los integrantes del cabildo municipal, más sin embargo

3.- La Ley General de Transparencia y Acceso la Información Pública en el capítulo III de los Sujetos Obligados señala lo siguiente:

**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.



4.- Lo anterior deriva del laudo número 19/2011 que fue ordenado por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, así como el cumplimiento a la sentencia de amparo correspondientes hacer efectivo el pago por monto que supera los \$ 21, 256,036.23 a ex trabajadores del ayuntamiento de Loma Bonita, Oaxaca.

Recurso que fue ordenado por el Pleno de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sea tomado del presupuesto asignado para obras sociales del municipio.

Considero una violación flagrante a la autonomía del ayuntamiento de Loma Bonita lo ordenado por el Ministerio Público con adscripción en Loma Bonita Lic. Gaudencio Pérez Pérez al ordenarle a los integrantes del honorable ayuntamiento se abstenga de realizar cualquier tipo de comentario público de a quien o quienes se hizo el pago del laudo laboral, sin conocimiento de que dicha información se puede solicitar al Instituto de Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
OAXACA, EXHORTA AL FISCAL GENERAL DE OAXACA, DR.  
RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, A RESPETAR LA AUTONOMIA  
DE LOS MUNICIPIOS Y NO COARTAR EL DERECHO DE LIBRE  
EXPRESIÓN A LOS INTEGRANTES DE LOS CABILDOS**

DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO  
EMAIL. Bernardicongreso@hotmail.com  
Cel. 9512101079



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

MUNICIPALES TAL COMO OCURRIO EN EL MUNICIPIO DE LOMA BONITA, OAXACA, DONDE EL MINISTERIO PUBLICO LIC. GAUDENCIO PÉREZ PÉREZ, ADSCRITO A ESTA LOCALIDAD ORDENA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO NO DAR A CONOCER A QUIENES SE LAS PAGA LAUDO LABORAL IMPIDIENDO CON ELLO LA TRANSPARENCIA EN LOS RECURSOS PUBLICOS AL AYUNTAMIENTO.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de junio de 2018.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



**DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LICIA LEGISLATIVA  
DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO

DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO  
EMAIL. Bernardicongreso@hotmail.com  
Cel. 9512101079